



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 075-2024-GRA/CR

Ayacucho, 23 de mayo de 2024

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2024, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 026-2024-GRA:** Informe de fiscalización al proyecto **“Mejoramiento y ampliación de los servicios de Salud del hospital de apoyo de Huanta, Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho” con C.U.I. 2194679;** y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N.° 047-2024-GRA/CR-CRPC; el señor presidente de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública, consejero regional, Cristian Rafael Palomino Cárdenas, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 026-2024-GRA,** Informe de fiscalización al proyecto **“Mejoramiento y ampliación de los servicios de Salud del hospital de apoyo de Huanta, Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho” con C.U.I. 2194679;** y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas y/o preventivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.** Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en la cual se prescribe la atribución del Consejo Regional: “Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)”, ello concordante con el literal b) del artículo 16° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en la cual menciona que uno de los deberes y funciones de los Consejeros Regionales es la de “Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa”, en este caso al proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, CUI 2194679, Cuya finalidad es verificar el estado situacional en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita. **NATURALEZA Y FINES.** LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO” CUI 2194679, de acuerdo a las normas vigentes y el reglamento interno del concejo regional de Ayacucho, aprobado ordenanza regional N.° 003-2012-GRA/CR, del 18 de enero del 2012. Por otro lado, el artículo 15° del reglamento de fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fines de disponer las medidas correctivas y/o preventivas que correspondan. Por ello las acciones de fiscalización que inicia de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el reglamento interno del consejo regional y ley expresa. para así enmarcar el análisis a que se hace referencia más adelante: La finalidad del presente informe es verificar el estado actual y el avance físico del proyecto, incidiendo que la misma se ejecute con calidad necesaria en el plazo previsto con el presupuesto asignado. **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:** La Comisión de Fiscalización está a

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2024-GRA/CR

cargo de la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional y se encuentra conformado por los siguientes consejeros regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. CRISTIAN RAFAEL PALOMINO CÁRDENAS	Consejera regional	Victor Fajardo	Fiscalizadora
C.R. WILMER JHON ALARCON ALACOTE	Consejero regional	Cangallo	Fiscalizadora
C.R. CRISTIAN JESÚS NAVARRETE LIZARBE	Consejero regional	Lucanas	Fiscalizadora

ANTECEDENTES: Se encarga a la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública, la fiscalización y evaluación selectiva al "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", CUI 2194679, en cumplimiento al citado acuerdo regional, se procedió a cumplir con las acciones de fiscalización para verificar el estado actual y avance físico del proyecto, en base a ello, se suscribió el acta de instalación de la Comisión de Fiscalización. Se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional". En este contexto, los consejeros Regionales de la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional Ayacucho, se procedió como inicio el proceso de fiscalización selectiva al proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, CUI 2194679, teniendo en cuenta el Plan de Trabajo de Fiscalización. Por otro lado, el numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, señala que los consejeros Regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional, precisa que las desempeña en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención. Según reporte de avance físico acumulado de la obra, el presupuesto total actualizado según el calendario de avance de obra (CAO) N° 18 del mes de febrero se tiene siguiente detalle. Avance Financiero (61.90%), avance de la ejecución física real acumulado (45.66%) y avance de la ejecución física programada (90%). **REFERENCIAS.** a) El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N.º 27867; establece que los consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. b) El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. c) En atención a la normatividad legal invocada, Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública y Comisión de Salud del Consejo Regional Ayacucho previamente acopió in situ la información documentada en la sede de la entidad fiscalizada y en los órganos estructurados del Gobierno Regional Ayacucho. d) A través de los documentos que se precisa a continuación, se ha solicitado las informaciones, a fin de ser evaluadas. **BASE LEGAL:** - Constitución Política del Estado. -Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado. -Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. -Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. -Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -El Sistema Nacional de Presupuesto se rige por la Ley N° 28112. -Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y por la Ley N° 28411. -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. -Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería. -Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. -Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y modificatorias. -Directiva General N° 002-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 701-2015-GRA/GR. -Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión. -Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho. -Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2024-GRA/CR

Ayacucho. -Ordenanza Regional N° 010-2011-gra/cr, que aprueba el reglamento de fiscalización del consejo regional. -Reglamento nacional de edificaciones - Norma E.060 concreto armado. **LIMITACIONES.** Cabe señalar que, para el cumplimiento con las acciones de fiscalización, se solicitó las informaciones en IN SITU a los responsables de ejecución del proyecto (residente y supervisión). **INFORMACION RESPECTO A LA FISCALIZACIÓN.** 1. El proyecto de inversión pública del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", CUI 2194679, se tiene datos generales del proyecto. El expediente técnico actualizado en los costos unitarios y presupuestos fue aprobado con la Resolución Directoral n.º 018-2019-GRA/GG-OREI de 15 de agosto de 2019, con presupuesto de S/126 887 246,21 (Ciento veintiséis millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y seis con 21/100 soles). Por su parte, el proyecto considera como meta la construcción de la infraestructura hospitalaria. Categoría II-1, y que consta de tres componentes arquitectónicos: - Edificio n.º 1 Hospital propiamente dicho. -- Edificio n.º 2 Consultas externas y SUM. -- Edificio n.º 3 Casa de fuerza y otros UPS. -Así, el SUM se ubica adyacente a la plaza para proponerse como centro de impulso de la zona con accesos independientes desde aquella y generando un área libre de encuentro frente a su acceso en tanto, el Programa Arquitectónico Funcional que se desarrolla se compone de las siguientes UPSS: **Servicios finales:** - UPSS Consulta Externa. - UPSS Hospitalización. **Servicios intermedios:** - UPSS Centro Obstétrico. - UPSS Centro Quirúrgico. - UPSS Diagnóstico por Imágenes. - UPSS Patología Clínica. - UPSS Anatomía Patológica. - UPSS Farmacia. - UPSS Banco de Sangre. - UPS Nutrición y Dietética. - UPS Central de Esterilización. - UPS Servicios Administrativos. - UPS Servicios Generales. - UPS Casa de fuerza. - UPS Tratamiento de residuos sólidos. - UPS Gestión de la información. - Casa materna. - Residencia médica. En adelante el "contratista"; que tuvo por objeto la contratación de la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario, bajo modalidad de contratación de llave en mano y sistema de contratación a suma alzada y por el monto contractual de S/116 233 690,42 (Ciento dieciséis millones doscientos treinta y tres mil seiscientos noventa con 42/100 soles), incluido impuestos de ley y pagados en periodos de valorización mensual. En tanto, el 12 de febrero de 2019 se suscribió el contrato n.º 006-2019-GRA-SEDE CENTRALOAPF, entre la entidad y el consorcio supervisor castilla, conformado por las empresas Sánchez Homero Gómez Antonio con RUC n.º 15552917992 y HK Consulting SAC con RUC n.º 20512925023, en adelante I-2018GRA-SEDE CENTRAL, primera convocatoria, teniendo por objeto la contratación del servicio de consultoría de Obra para la supervisión de la ejecución de la Obra, con un plazo de ejecución de setecientos noventa (790) días calendario, bajo el sistema a tarifa mensual (supervisión) y a suma alzada (liquidación final del contrato de obra), por el monto contractual de S/6 403 212,06 (Seis millones cuatrocientos tres mil doscientos doce con 06/100 soles) incluido IGV. Posteriormente, el inicio del plazo contractual para la ejecución de la obra se dio el 13 de noviembre de 2019, según se estableció en la cláusula segunda de la Adenda N° 001 al contrato n.º 006-2019GRA-SEDE CENTRAL-OAPF de 12 de febrero de 2019. De otra parte, durante el proceso de ejecución de la obra, se presentaron dos (2) suspensiones al plazo de ejecución de obra, cuyos tiempos de duración, motivos y reinicios se detallan a continuación:

N.º	Periodo	N.º días	Detalle	Reinicio
01	16/03/2020	138	Resolución Gerencial General regional n.º 063-2020-GRA/GGR, de 22 de mayo de 2020, que resolvió suspender el plazo de ejecución de obra, en atención al Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afecta la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.	01/08/2020
02	26/10/2021	41	Carta n.º 214-2021-GRA/GR-GG de 3 de noviembre de 2021, acuerdan suspender el plazo de ejecución de obra, hasta la finalización del traslado del hospital antiguo al hospital de contingencia y entrega total del terreno.	06/12/2021

SITUACIONES ADVERSAS. De la revisión y análisis efectuada a la información solicitada, así como de la visita de inspección física IN SITU, con acta de inspección física y fiscalización N°02-2024-GRA-CR, de fecha 15 de marzo del 2024, efectuado por la comisión fiscalizadora de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del consejo regional de Ayacucho, se han identificado las situaciones adversas que podrían afectar la continuidad del proceso de ejecución, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES.** Durante la

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2024-GRA/CR

ejecución de la fiscalización a la Ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO” (CUI 2194679) se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución y culminación de la Obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe: 1. En el proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho”, (CUI 2194679) se evidencia presuntas deficiencias, omisiones y/o errores del expediente técnico primigenio que habrían ocasionado la aprobación de 10 prestaciones adicionales y 08 deductivos vinculantes de obra, situación que vendría perjudicando el normal desarrollo del proyecto, acumulando una incidencia de 7.52 %, del monto de contrato principal, el cual equivale a la suma de S/. 8,744,997.14 (Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos noventa y siete con 14/100 soles), generando mayores costos a la obra, en perjuicio de la Entidad. El periodo de días de retraso que ocasionaron las prestaciones adicionales de obra y deductivos vinculantes a causa de presunta deficiente elaboración y/o errores cometidos por el consultor de la preparación del expediente técnico, asciende a **886 días calendario**. En las obras adicionales y deductivos vinculantes se aprecia un cambio del casi al 100% la partida del expediente técnico, este en el componente de instalaciones eléctricas, climatización y entre otros. (Observación 1). 2. La infraestructura de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho”, (2194679) presenta deficiencias técnicas en cuidado de las estructuras ya que las vigas principales (peraltadas) fueron perforadas contraviniendo el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), Norma Técnica E.060 Concreto Armado, situación que afectaría la durabilidad y estabilidad estructural. Su función principal es recibir las cargas que actúan sobre ella y brindan rigidez lateral a la edificación. Todas las cargas que soportan son trasladadas a las columnas y placas, es por ello no puede ser ocupado de cualquier objeto el alma de la viga, mucho menos perforar lo cual disminuiría la resistencia. 3. La infraestructura de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho”, (2194679) presenta deficiencias, en tratamiento de residuos sólidos, lo cual pondría en riesgo la salud comunitaria y constituye un impacto negativo en la contaminación del medio ambiente, el cual incumple las normas, (R.S. 021-83-TR. Norma Básica de seguridad e higiene en obras de edificación). **RECOMENDACIONES:** En el marco de la fiscalización desarrollada a la obra de “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho”, (CUI 2194679), materializado el presente informe en mérito a la evaluación y análisis de las presuntas irregularidades identificadas, se considera oportuno formular las siguientes recomendaciones: **AL SEÑOR GERENTE GENERAL.** 1. Se sirva remitir el presente informe al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, que es parte de la Contraloría General de la República, considere una acción no programada a la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho”, (2194679), a fin de profundizar las indagaciones del caso, respecto a la calidad de la construcción que se viene ejecutando. Así como evaluar la situación de la calidad del Expediente Técnico presentado por el contratista y evaluado y aprobado por la entidad. (Observación 1). 2. Se sirva remitir el presente informe a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo y Disciplinario del Gobierno Regional de Ayacucho; a fin de realizar las acciones que amerita en la Unidad Funcional de Estudios Definitivos de Inversión, programas e Intervención (UFEDIPI), para el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiere lugar de quienes resulten responsables por la evaluación y aprobación del Expediente Técnico de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho”, (2194679). (Observación 1). **AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA.** 3. Se dispone a través de la sub gerencia de supervisor y liquidaciones y sub gerencia de obras, para que en la condición de responsables de las acciones técnico administrativas del gobierno regional Ayacucho, se implemente las acciones correspondientes a la supervisión, control y monitoreo, a fin de que garantice la transparencia de la gestión, en cumplimiento de las normas técnicas y disposiciones vigentes, así como garanticen la calidad en el manejo de los recursos asignados para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho”, (2194679), garantizando el cumplimiento de los plazos contractuales establecidos y calidad de la infraestructura que se construye. (Observación 2,3). 4. Se



II....

Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2024-GRA/CR

ponga en conocimiento el presente informe a la Sub Gerencia de Obras; para una adecuada verificación y control de las prestaciones adicionales y deductivos vinculantes, así como los adicionales de plazo que al momento suman una incidencia del 7.52% y 886 días en la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho", (2194679),, situación adversa que viene perjudicando la adecuada ejecución del proyecto. (Observación 1). El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27806 –Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas y el amplio debate por los miembros del Consejo Regional, con el voto mayoritario (16 votos) a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N.º 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N.º 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2024-GRA/CR

Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto mayoritario (16 votos) de los miembros, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 026-2024-GRA, Informe de fiscalización al proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de Salud del hospital de apoyo de Huanta, Daniel Alcides Carrión, distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho" con C.U.I. 2194679, presentada por la Comisión Permanente de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública del Consejo Regional, conformada por los siguientes consejeros regionales: C.R. Cristian Rafael Palomino Cárdenas – Presidente; C.R. Wilmer Jhon Alarcón Alacote – Secretario y Cristian Jesús Navarrete Lizarbe - Vocal. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la ley le confiere, aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador a la Gerencia General y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

HÉCTOR ALBERTO CARDENAS CASTRO
PRESIDENTE